

7105045

Apartadó, 07 septiembre de 2017.

Señor(a)  
Representante legal  
C.I CODIFRUMTI S.A.S

**ASUNTO:** EXPEDIENTE: 073 DE 2017  
Querellado: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S - C.I CODIFRUMTI S.A.S  
Querellante: UNION PORTUARIA DE COLOMBIA

### NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los siete (07) día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y veinticuatro (10:24) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S – C.I CODIFRUMTI S.A.S, el contenido del auto número. 000451 del 31 de julio 2017. Proferido por la Coordinación e IVC y RCC de la Oficina Especial de Urabá (e). Se procede a realizar publicación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo auto 000402 de fecha 11 de julio de 2017, Procede el recurso de Reposición ante la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá-Apartadó y en subsidio el de Apelación, ante el Director de la Oficina Especial de Urabá-Apartadó, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del siete (07) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día quince (15) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



**GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E  
Reviso: Fara M

Carrera 101 n° 96 – 48 2do. Piso Barrio el amparo,  
Apartadó-Antioquia.  
PBX: 828 09 86 - 828 28 34  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





0 0 0 5 0 8

**AUTO N°**  
( - 9 AGO 2017 )

**OFICINA ESPECIAL DE URABÁ**

<b>Radicación N°:</b>	073 de 2017
<b>Querellante:</b>	ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA
<b>Querellado:</b>	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S
<b>Fecha radicación:</b>	24 de enero de 2017
<b>Asunto:</b>	Auto de Archivo (Artículo 43 de la ley 1437 de 2011).

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a proferir acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa adelantada contra la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S, identificada con N.I.T: 811028834 – 1 y dirección de notificación judicial en la calle 94 No. 99 – 17, municipio de Apartadó – Antioquia.

**II. RESUMEN DE LOS HECHOS**

Mediante auto No. 024 del 26 de enero de 2017, se dio inicio a averiguación preliminar en contra de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA, en la que se le ordenó allegara los siguientes:

- Copia de los contratos de trabajo de los señores JEFFERSON HERRERA SALAZAR y FANOR ENRIQUE PLATA BELTRAN.
- Constancia de aviso de NO prórroga de los contratos de trabajo de los señores JEFFERSON HERRERA SALAZAR y FANOR ENRIQUE PLATA BELTRAN.
- Copia de la terminación de los contratos de trabajo de los señores JEFFERSON HERRERA SALAZAR y FANOR ENRIQUE PLATA BELTRAN.
- Cámara de comercio de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S.

Mediante oficio No. 105 del 02 de febrero de 2017, se comunicó a la empresa investigada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S, el auto No. 024 del 26 de enero de 2017, por medio del cual se dio inicio a una averiguación preliminar.

El 14 de febrero de 2017, la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S, allega al despacho lo siguiente:

- Certificado de existencia y representación legal

Menciona que no es posible entregar los demás documentos solicitados por el despacho, toda vez a que la relación contractual con los señores JEFFERSON HERRERA y FANOR PLATA BELTRAN es inexistente, por lo que no se tiene contratos de trabajo y menos aún preaviso de la terminación contractual.

Dado a la respuesta que dio la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S se citaron a los señores JEFFERSON HERRERA y FANOR PLATA BELTRAN, en las declaraciones surtidas estos manifestaron que laboraron con la empresa frutos de su tierra y aportan las siguientes:

- Cuentas de cobro
- Ordenes de cargue

- Constancias de transferencias

### III. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA LA DECISIÓN.

Visto el contenido de la información recibida por parte de la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S, y las pruebas recaudadas en la etapa de averiguación preliminar tales como:

- Cuentas de cobro
- Ordenes de cargue
- Constancias de transferencias
- Declaraciones de los señores JEFFERSON HERRERA y FANOR PLATA BELTRAN

Hecho el análisis del contenido de las pruebas aportadas y enunciadas anteriormente no se pudo constatar que la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S transgredió norma laboral, toda vez a que no se pudo verificar la existencia de una relación contractual entre la empresa investigada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S y los señores JEFFERSON HERRERA y FANOR PLATA BELTRAN, a pesar de que estos aportaron cuentas de cobro, ordenes de cargue y constancias de transferencias las cuales no bastan para demostrar la existencia de un contrato de carácter laboral.

### IV. ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA.

#### Código Sustantivo de Trabajo

*"(...) ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:*

*1. Modificado por el art. 20, Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores (...)"*

Es de resaltar que la declaración de una posible relación laboral es única y exclusivamente de la jurisdicción ordinaria laboral, es el juez quien establece el vínculo laboral entre las partes y hasta tanto no haya un fallo judicial, no se podría determinar que si hubo un vínculo laboral entre COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S y los señores JEFFERSON HERRERA y FANOR PLATA BELTRAN.

### V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR el expediente 073 del 26 de enero de 2017, en contra la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS DE MI TIERRA S.A.S, Identificada con N.I.T: 811028834 – 1, por falta de mérito para seguir adelante con una investigación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los jurídicamente interesados, según lo establecido en el Art. 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir, que contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá – Apartado y en subsidio el de Apelación, ante el Director de la Oficina Especial de Urabá – Apartado, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Apartadó, a los

- 9 AGO 2017

**FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación

Elaboró: CCaicedo  
Revisó/Aprobó: Fara M





Entregando lo mejor de  
los colombianos

472

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

3003 460		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN808660010CO	
Centro Operativo: PO APARTADO		Fecha Admisión: 16/08/2017 13:18:14		Orden de servicio: 8224088		Fecha Aprox Entrega: 17/08/2017	
<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - APARTADO Dirección: CLL 111 100-11 Referencia: Ciudad: APARTADO_ANTIQUIA Teléfono: NITIC.C/T.A: E30115228 Código Postal: 057841122 Depto: ANTIQUIA Código Operativo: 3003450		<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: C I CODIFRUMI S A S Dirección: CRA 104 # 95A-55 Tel: Ciudad: APARTADO_ANTIQUIA Código Postal: 057841158 Depto: ANTIQUIA Código Operativo: 3003460		<b>Valores</b> Peso Fiscal (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5 200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5 200		<b>Causas Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DC Descartado <input type="checkbox"/> CQ Causa en trámite <input type="checkbox"/> CA Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Dica Contener: <i>mucho alto</i> Observaciones del cliente: <i>descartado</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Celia Bello</i> C.C. <i>29 406 436</i>		Fecha de entrega: <i>17/08/17</i>		Distribuidor: C.C. <i>71737359</i>	
Gestión de entrega: Teo: <i>7/108/17</i>		Tit: <i>13/08/17</i>		V.A. Méndez 05-09-17		3003 460 PO APARTADO NOR-OCCIDENTE	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co

